

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE CÓRDOBA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.

Examinadas las solicitudes presentadas en la convocatoria efectuada por la Resolución de 29 de julio de 2023 (BOJA número 149 de 04/08/2023), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, quedan constatados los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 180) la citada Orden de 13 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 4 de agosto de 2023, se publica en el BOJA número 149 la citada Resolución de convocatoria de 29 de julio de 2023. De acuerdo con la letra e) del resuelve cuarto de esta convocatoria los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones establecidas en esta convocatoria en la provincia de Córdoba ascendían a:

PROVINCIA	DOTACIÓN EJERCICIO 2023		DOTACIÓN EJERCICIO 2024	DOTACIÓN TOTAL
	Entidades Públicas	Entidades sin ánimo de lucro	Entidades sin ánimo de lucro	
CÓRDOBA	10.496.429,62 €	488.206,03 €	488.206,03 €	11.472.841,68 €

CUARTO.- Con fecha 29 de noviembre de 2023, se publica Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba por la que se emite resolución definitiva de esta convocatoria, donde el número de solicitudes concedidas fue de 27 y el número de solicitudes suplentes fue de 9 .

QUINTO. Con fecha 4 de diciembre de 2023, se publica en BOJA la Resolución de 29 de noviembre de 2023 de la Dirección General de Formación para el Empleo, por la que se amplía el crédito de la citada convocatoria de 29 de julio de 2023.

En el resuelve primero de dicha resolución se amplía en la provincia de Córdoba el crédito establecido en los resuelves primero y cuarto de la Resolución de 29 de julio de 2023, por una cuantía máxima de 3.705.856,78 millones de euros y con la siguiente distribución, de acuerdo de acuerdo con el criterio establecido en la letra g) del resuelve cuarto de la convocatoria:



PROVINCIA	DOTACIÓN EJERCICIO 2023		DOTACIÓN EJERCICIO 2024	DOTACIÓN TOTAL
	Entidades Públicas	Entidades sin ánimo de lucro	Entidades sin ánimo de lucro	
CÓRDOBA	3.705.856,78 €	0,00 €	0,00 €	3.705.856,78 €

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Córdoba de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera, apartado 2, de las bases reguladoras.

SEGUNDO.- La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el resuelve decimoctavo de la resolución de convocatoria, habiéndose observado lo establecido en las bases reguladoras y demás normativa de aplicación.

TERCERO.- Las entidades beneficiarias estarán sujetas al régimen jurídico previsto en el artículo 2 de las bases reguladoras.

CUARTO.- La financiación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente resolución provienen en su totalidad de fondos de la Administración General del Estado.

QUINTO.- La cuantía de la subvención es la contemplada en el Anexo II de la presente Resolución y se abonará en la forma y secuencia de pago prevista en el artículo 35 de las bases reguladoras y el resuelve vigésimo de la resolución de convocatoria. Las partidas presupuestarias con cargo a las cuales se abonará la presente subvención, así como las anualidades e importes por anualidad son:

Línea	Total crédito presupuestario	Partidas Presupuestarias	Código Financiación	Anualidad
Programa de empleo y formación	14.611.114,70 €	1200180000G/32D/46003/00/S0044	S0044	2023
		1200180000G/32D/48303/00/S0044		
	408.828,30 €	1200180000G/32D/48303/00/S0044	S0044	2024

SEXTO.- De conformidad con el artículo 35.3 de las bases reguladoras, una vez recibidos los fondos por la entidad beneficiaria presentará certificación de ingreso en contabilidad con especificación del número de asiento contable ante el órgano competente para resolver, en el plazo de un mes desde que se produzca el pago de la subvención concedida.

SÉPTIMO.- Según el artículo 8.3 de las bases reguladoras, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.



OCTAVO.- Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, la correcta aplicación de los fondos recibidos y los objetivos perseguidos en los términos previstos en el artículo 36 de las bases reguladoras y el resuelve vigésimo tercero de la resolución de convocatoria.

La emisión del segundo pago del 50 por ciento restante del importe concedido para la totalidad del proyecto, en lo que respecta a entidades privadas sin ánimo de lucro, se encuentra supeditada a la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la justificación del primer pago, acompañando de la documentación prevista en el artículo 36, antes citado.

La justificación final de la subvención concedida se presentará por la entidad beneficiaria ante el órgano concedente en el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la ejecución del proyecto, sin perjuicio de la posibilidad de la ampliación del plazo de justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero prevista en el artículo 32 de las bases reguladoras y en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO.- Además de las obligaciones establecidas con carácter general en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 116 y 119.2.h) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones genéricas establecidas en el artículo 33 y las obligaciones específicas del artículo 34 de las bases reguladoras, así como las establecidas en el resuelve vigesimoprimer de la convocatoria.

DÉCIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del mismo, en los términos previstos en el artículo 38 y 39 de las bases reguladoras.

DÉCIMO PRIMERO.- Para la modificación de la resolución se estará a lo estipulado en el artículo 121 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 32 de la bases reguladoras.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación y de conformidad con la propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor del procedimiento de fecha 5 de diciembre de 2023 que ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención Provincial en fecha 15 de diciembre de 2023, esta Delegación Territorial

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder y aprobar, de forma complementaria, los proyectos y la ejecución de las acciones formativas de las solicitudes clasificadas, en su momento, como suplentes en la Resolución de 29 de noviembre de 2023 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba por la que se emite resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación, así como, desestimar, en su caso, las solicitudes para las que no existe crédito por agotamiento del mismo en los términos y conforme se detalla en los siguientes anexos:



FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	15/12/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmMA85FRFU6F7S5SHNFEPAPZHWN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Anexos I: Puntuaciones obtenidas por las entidades beneficiarias definitivas.
- Anexo II: Relación entidades beneficiarias definitivas y suplentes, desestimadas o desistidas y desglose presupuestario por proyecto concedido.
- Anexo III: Acciones formativas autorizadas por proyecto.

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 30 de las base reguladoras, ordenar la publicación de la presente Resolución con los tres anexos citados en el resuelve anterior en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2023.html>

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Córdoba, a la fecha de la firma electrónica
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE CÓRDOBA

M.ª Dolores Gálvez Páez



FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	15/12/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmMA85FRFU6F7S5SHNFEPAPZHNT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	